

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA”.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 109830

OBJETO: SERVICIO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA

IMPORTE DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA excluido): Veintiocho millones quinientos treinta mil doscientos veinticinco euros con ochenta y cinco céntimos (28.530.225,85 €).

Importe del IVA (21 %): Cinco millones novecientos noventa y un mil trescientos cuarenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (5.991.347,43 €).

Importe total (IVA incluido): Treinta y cuatro millones quinientos veintiún mil quinientos setenta y tres euros con veintiocho céntimos (34.521.573,28 €)

VALOR ESTIMADO: Sesenta y dos millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis euros con ochenta y siete céntimos (62.766.496,87 €).

LOTES: El presente contrato no se ha dividido en lotes.

PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO (24) meses. Se prevén dos prórrogas de 12 meses cada una de ellas.

ANUALIDADES (IVA Incluido).

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2027	14.383.988,87 €	0139010000 G/22B/22709/00 01
2028	17.260.786,64 €	0139010000 G/22B/22709/00 01
2029	2.876.797,77 €	0139010000 G/22B/22709/00 01

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto ordinario

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Contratación de la Secretaría General, y a tenor de los siguientes



JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		21/07/2026 09:31:49	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwAsU6go2Wb4GC04z6kG10O1b9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de abril de 2026, se dicta Resolución por la que se ordena el inicio del expediente de referencia, atendiendo a la Memoria Justificativa de 16 de abril de 2026, de la Jefa de Servicio de Protección Civil de Andalucía, para su tramitación a través del procedimiento de adjudicación Abierto ordinario regulado en el Artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando criterios de adjudicación mediante un juicio de valor y cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con presentación electrónica de ofertas.

SEGUNDO. - Conforme al artículo 122.7 de la LCSP se emite, por parte de la Letrada de la Agencia, informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares AJ-CSPEP INF-2026/51 con fecha 4 de mayo de 2026, dando lugar a la adaptación de dicho pliego con fecha 13 de mayo de 2026. Asimismo, la Memoria y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fueron objeto de modificación a requerimiento de la Intervención General dando lugar a una nueva versión de fecha 8 de junio de 2026.

TERCERO. - La autorización del gasto fue fiscalizada de conformidad y contabilizada por la Intervención General con fecha 9 de junio de 2026.

CUARTO. - Con fecha 10 de junio de 2026 se autoriza el gasto por Consejo de Gobierno.

QUINTO. - El 12 de junio de 2026 se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante procedimiento Abierto ordinario previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil de Contratante el 15 de junio de 2026.

SEXTO. - Con fecha 14 de julio de 2026 se reúne la Mesa de Contratación en primera sesión para la apertura del sobre electrónico número 1, documentación acreditativa de los requisitos previos. La Presidenta accede al Portal de Licitación Electrónica “Sistema de Relación Electrónica en materia de Contratación” y se consulta el número de empresas que han solicitado participar en el procedimiento de adjudicación del expediente de contratación. De la consulta se desprende que no se ha presentado ninguna licitadora en el plazo establecido en el anuncio, que concluyó el 14 de julio de 2026 a las 10:00 horas. A la vista de que ninguna empresa ha presentado oferta dentro de dicho plazo, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia, creada mediante Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 2/2023, publicado en BOJA núm. 80 C1, de 28 de abril de 2026, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, así como otras normas organizativas y en materia de emergencias, se configura como una Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		21/07/2026 09:31:49	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwAsU6go2Wb4GC04z6kG10O1b9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO. - La Agencia posee personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión y funcional en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Se registrá por lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (modificado por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril), sus Estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen. Asimismo, le será de aplicación la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación. Está adscrita a la actual Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.

TERCERO. - La Agencia tiene por objeto la coordinación, gestión y ejecución técnica y ejecutiva, bajo un mando único, del operativo de emergencias que sea de competencia autonómica, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación y capacitación de profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 17. 2. h) de los Estatutos, en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, la competencia para resolver el presente procedimiento le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia.

Considerando los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

PRIMERO. - Declarar DESIERTO el procedimiento de licitación iniciado mediante procedimiento abierto ordinario para la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA” CONTR 2026 109830, al no haberse presentado ofertas para el mismo.

SEGUNDO. - Acordar la tramitación contable del barrado del crédito Autorizado para este procedimiento.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente resolución de desierto en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante este Órgano de Contratación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 a 59 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		21/07/2026 09:31:49	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwAsU6go2Wb4GC04z6kG1001b9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para que así conste a los efectos oportunos se firma por el Órgano de Contratación de la Agencia de Emergencias de Andalucía según el artículo 17.2.h en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 2/2023, publicado en BOJA núm. 80 C1, de 28 de abril de 2026, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, así como otras normas organizativas y en materia de emergencias.

EL DIRECTOR GERENTE

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		21/07/2026 09:31:49	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwAsU6go2Wb4GC04z6kG10O1b9V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	